

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS



## BOLETÍN LEGAL

N° 13-2015  
Primera Quincena  
Julio 2015

## **ÍNDICE**

### **Declaraciones en Medios**

Publicaciones.

[Pág. 5](#)

### **Banca, Finanzas y Mercado de Valores**

#### Normas Legales

Publican proyecto de resolución sobre preparación y presentación de estados financieros y memoria anual por parte de las entidades supervisadas por la superintendencia del mercado de valores

[Pág. 6](#)

Circular sobre actualización del capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre julio – septiembre de 2015.

[Pág. 6](#)

Autorizan difusión del proyecto de norma que aprueba el manual para el cumplimiento de los requisitos aplicables a las ofertas públicas de acciones emitidas por empresas el mercado alternativo de valores.

[Pág. 7](#)

### **Civil e Inmobiliaria**

#### Proyectos de Ley

R.M. N° 190-2015-Vivienda autoriza el programa de mejoramiento integral de barrios (PMIB) realizar intervenciones especiales en 22 proyectos de Inversión Pública.

[Pág. 8](#)

### **Competencia y Protección al Consumidor**

#### Normas Legales

Proponen modificar el decreto legislativo n° 1034, ley de represión de conductas anticompetitivas

[Pág. 8](#)

## **Energía y Recursos Naturales**

### **Normas Legales**

Ley n° 30335 - ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera.

[Pág. 10](#)

Res. N° 141-2015-OS/CD modifican resolución sobre instancias competentes para el ejercicio de la facultad sancionadora de osinergmin en el sector minero

[Pág. 11](#)

Res N° 025-2015-OEFA/CD Aprueban el segundo cronograma de transferencia de diversas funciones en materia ambiental del subsector industria del Ministerio de la Producción al OEFA.

[Pág. 11](#)

Decreto Legislativo para promover, fomentar y agilizar la inversión pública.

[Pág. 12](#)

Res. Ministerial N° 356-2015-minagri modifican el tupa del ministerio de agricultura y riego.

[Pág. 12](#)

Res. jefatural N° 177-2015-ana dictan disposiciones para la aplicación de procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en los dd.ss. n°s 023-2014 y 007-2015-minagri

[Pág. 12](#)

Decreto Supremo que modifica el reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre aprobado por decreto supremo N° 014-2001-ag, relación a infracciones y sanciones.

[Pág. 12](#)

Decreto Supremo que modifica el artículo 125 del reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre, aprobado por decreto supremo N° 014-2001-ag.

[Pág. 13](#)

Decreto Supremo que modifica el artículo 383 del reglamento de la ley forestal y de fauna silvestre, aprobado por decreto supremo N° 014-2001-ag.

[Pág. 13](#)

## **Tributaria**

### **Normas Legales**

Reglamento de la Ley No. 30309 que promueve la investigación científica desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

[Pág. 14](#)

Nuevo reglamento de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria por tributos internos.

[Pág. 14](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

| Aparición      | Fecha    | Título   | Medio de Difusión                             | Página |
|----------------|----------|--|---|--------|
| George Lopez   | 04/Julio | ¿Cómo se calculan los arbitrios?   | El Comercio –<br>Portafolio                   | 10     |
| Rocio Saux     | 05/Julio | ¿Puedo compensar las horas de<br>sobretiempo con periodos equivalentes de<br>descanso? | El Comercio – Supl.<br>Aptitus                | 02     |
| Masiel Arrieta | 05/Julio | Vacío legal  | Semana Económica<br>– Resaltador<br>sectorial | 19     |
| Rocio Saux     | 12/Julio | ¿Es legal prohibir las relaciones amorosas<br>en el trabajo?                           | El Comercio – Supl.<br>Aptitus                | 02     |

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

## GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL

### Cuatro consejos para suscribir y gestionar un buen contrato laboral

Sábado, 04 de julio del 2015

**EMPRESAS** 08:37 **Gestión TV.** En la edición de hoy del programa Bufete  
Empresarial se explican algunas claves al celebrar contratos  
laborales o comerciales.



### Cuatro Consejos para Suscribir y Gestionar un Buen Contrato Laboral

- Rocío Saux -

<http://gestion.pe/empresas/cuatro-consejos-suscribir-y-gestionar-buen-contrato-2136313>

### Seis pasos para que una compañía realice una disolución y liquidación ordenada

Sábado, 11 de julio del 2015

**EMPRESAS** 08:29 **Gestión TV.** En la edición de hoy del programa Bufete  
Empresarial se explican los dos caminos que puede seguir  
una empresa para concretar su extinción.



### Seis pasos para que Una Compañía Realice una Disolución y Liquidación Ordenada

- Víctor Lazo -

<http://gestion.pe/empresas/seis-pasos-que-compania-realice-disolucion-y-liquidacion-ordenada-2136952>

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **PUBLICAN PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Mediante Resolución SMV N° 011-2015-SMV/01, publicada el 8 de julio, la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") dispuso la publicación del proyecto de resolución que contiene las normas sobre preparación y presentación de estados financieros y memoria anual por parte de las entidades supervisadas; dicho proyecto normativo puede ser visualizado en el portal web de la SMV.

### **CIRCULAR SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE JULIO – SEPTIEMBRE DE 2015**

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ("SBS"), mediante Circular N° G-183-2015, publicada el 11 de julio, actualizó el capital social mínimo de las empresas supervisadas para el referido periodo, de conformidad con lo siguiente:

#### **A. Empresas de Operaciones Múltiples**

| <b>Empresa Supervisada</b>  | <b>Capital Social Mínimo (S/.)</b> |
|---|------------------------------------|
| 1. Empresas Bancarias   | 25'969,421                         |
| 2. Empresas Financieras   | 13'059,586                         |
| 3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito   | 1'180,587                          |
| 4. Caja Municipal de Crédito Popular  | 6'965,112                          |
| 5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME                | 1'180,587                          |
| 6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público | 1'180,587                          |
| 7. Caja Rural de Ahorro y Crédito   | 1'180,587                          |

#### **B. Empresas Especializadas**

| <b>Empresa Supervisada</b>                 | <b>Capital Social Mínimo (S/.)</b> |
|--|------------------------------------|
| 1. Empresas de Capitalización Inmobiliaria | 13'059,586                         |
| 2. Empresas de Arrendamiento Financiero    | 4'248,719                          |
| 3. Empresas de Factoring                   | 2'361,173                          |

|  |           |
|--|-----------|
| 4. Empresas Afianzadoras y de Garantías  | 2'361,173 |
| 5. Empresas de Servicios Fiduciarios     | 2'361,173 |
| 6. Empresas Administradoras Hipotecarias | 4'262,396 |

#### C. Bancos de Inversión

| Empresa Supervisada    | Capital Social Mínimo (S/.) |
|------------------------|-----------------------------|
| 1. Bancos de Inversión | 25'969,421                  |

#### D. Empresas de Seguros

| Empresa Supervisada   | Capital Social Mínimo (S/.) |
|---|-----------------------------|
| 1. Empresas que operan en un solo ramo (de riesgos generales o de vida) | 4'722,346                   |
| 2. Empresas que operan en ambos ramos (de riesgos generales y de vida)  | 6'491,485                   |
| 3. Empresas de Seguros y Reaseguros                                     | 16'526,470                  |
| 4. Empresas de Reaseguros   | 10'034,986                  |

#### E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos

| Empresa Supervisada   | Capital Social Mínimo (S/.) |
|---|-----------------------------|
| 1. Almacén General de Depósito                                    | 4'248,719                   |
| 2. Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario | 17'412,781                  |
| 3. Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito            | 1'180,587                   |
| 4. Empresas Emisoras de Dinero Electrónico                        | 2'361'173                   |
| 5. Empresas de Transferencia de Fondos                            | 1'180,587                   |

### **AUTORIZAN DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE NORMA QUE APRUEBA EL MANUAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS APLICABLES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ACCIONES EMITIDAS POR EMPRESAS EL MERCADO ALTERNATIVO DE VALORES**

Mediante Resolución de Superintendente N° 074-2015-SMV/02, publicada el 12 de julio, la SMV autorizó la difusión del proyecto de norma señalado, el cual puede ser visualizado en el portal web de la referida entidad.

[Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:](#)

Fátima de Romaña

[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)

# CIVIL E INMOBILIARIA

## NORMAS LEGALES

### **R.M. N° 190-2015-VIVIENDA AUTORIZA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS (PMIB) A REALIZAR INTERVENCIONES ESPECIALES EN 22 PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

Con fecha 10 de julio del año en curso a través de la Resolución Ministerial N° 190-2015-VIVIENDA, VIVIENDA (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento), autorizó el Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, a realizar intervenciones especiales, en veintidós (22) proyectos de inversión pública, los cuales y serán financiados hasta el cien por ciento (100%) del costo de los mismos.

#### Contactos del Área de Civil e Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo [jjaramillo@lazoabogados.com.pe](mailto:jjaramillo@lazoabogados.com.pe)  
Enrique Varsi [evars@lazoabogados.com.pe](mailto:evars@lazoabogados.com.pe)  
Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)

# COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

## PROYECTOS NORMATIVOS

### **PROPONEN MODIFICAR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1034, LEY DE REPRESIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS**

El 15 de julio de 2015 la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI publicó la Resolución N° 19-2015-INDECOPI-COD con el Anteproyecto de Ley que busca modificar el Decreto Legislativo N° 1034, *Ley de Represión de Conductas Anticompetitiva*:



**Proyecto de Modificación de la “Ley Antritrust”**

|  |  |
|--|--|
| <b>Objetivos</b>                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Investigación y sanción de prácticas colusorias horizontales (cárteles), cuya prohibición es absoluta,</li> <li>Realización de estudios de mercado para reforzar la abogacía de la competencia.</li> </ul>  |
| <b>Modificaciones Antitrust</b>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Serán sancionadas las personas naturales o jurídicas que, sin participar directamente en el mercado donde se produce la restricción a la competencia, realizan una función de planeador, intermediario o facilitador para la estabilidad de un cártel.</li> <li>Se elimina la condición <i>inter marca</i> como requisito para calificar una infracción como cartel; y, estarán sujetas a la prohibición absoluta aquellas prácticas colusorias horizontales que no sean complementarias o accesorias a otros.</li> <li>La Secretaría Técnica no requerirá autorización judicial cuando se copien comunicaciones relacionadas con la actividad comercial del administrado.</li> </ul> <p>Programas de Clemencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se ha implementado un sistema de marcadores que garantizan, durante un plazo determinado, el orden de prelación del solicitante con la finalidad que reúna y presente toda la información vinculada al caso;</li> <li>Los pedidos de exoneración o reducción de sanción no podrán ser rechazados por la Comisión cuando se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley;</li> <li>El primero en llegar al Indecopi tendrá la exoneración de la sanción. Los siguientes solicitantes podrán acceder a una reducción de la sanción, si cumplen con aportar un valor agregado significativo a la investigación. El segundo tendrá una reducción de la multa de entre 30% y 50%, el tercero, de entre 20% y 30%, y los subsiguientes de hasta 20%; y,</li> <li>El líder del cartel podrá acceder a una reducción de la sanción de entre el 30 y 50%, pero no a la exoneración total.</li> <li>En el Compromiso de Cese se plantea eliminar el requisito de exigir a los denunciados reconocer los cargos imputados.</li> <li>En los casos de reconocimiento de la infracción se plantea una reducción de la sanción de hasta 15%, siempre que no se apele el fondo.</li> </ul> <p>Confidencialidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se plantea hacer público el Informe de la Secretaría y la Resolución de la Comisión luego de notificadas las partes con dichos documentos; y,</li> <li>La información que constituya prueba de cargo no sea declarada como confidencial para salvaguardar el derecho de defensa de los imputados.</li> <li>La cooperación internacional procederá cuando se sustente en acuerdos internacionales o en convenios interinstitucionales que el Indecopi pueda tener con otras autoridades de competencia.</li> <li>Se podrán investigar conductas anticompetitivas originadas en Perú pero con efectos en otros países e intercambiar información confidencial con otras autoridades de competencia</li> </ul> |
| <b>Modificaciones Abogacía de la Competencia</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se reafirma la competencia de la Comisión y de la Secretaría Técnica para realizar estudios de mercado.</li> <li>Se le otorga a la Secretaría Técnica la capacidad de requerir información para realizar sus estudios de mercado y sancionar a los administrados en caso incumplan con dicho requerimiento.</li> </ul>  |

Se puede ver el Proyecto completo en:

[http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/0/jer/pk\\_anteproyecto/RES119\\_PREVIA\\_CLC\\_103\\_4.pdf](http://www.indecopi.gob.pe/repositorioaps/0/0/jer/pk_anteproyecto/RES119_PREVIA_CLC_103_4.pdf)

Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi  
Luis Miguel León  
Joselyn Olaechea

[igagliuffi@lazoabogados.com.pe](mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe)  
[lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)  
[jolaechea@lazoabogados.com.pe](mailto:jolaechea@lazoabogados.com.pe)

Gianfranco Iparraguirre  
Rosalina Susano  
Carlos Rojas Klauer  
Fiorella Colonna  
María Isabel Alvarado

[giparraguirre@lazoabogados.com.pe](mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe)  
[rsusano@lazoabogados.com.pe](mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe)  
[crojas@lazoabogados.com.pe](mailto:crojas@lazoabogados.com.pe)  
[fcolonna@lazoabogados.com.pe](mailto:fcolonna@lazoabogados.com.pe)  
[malvarado@lazoabogados.com.pe](mailto:malvarado@lazoabogados.com.pe)

## ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

### NORMAS LEGALES

#### **LEY N° 30335 - LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA**

Con fecha 01 de julio del año en curso, se publicó en el Diario El Peruano, La Ley Que Delega En El Poder Ejecutivo La Facultad De Legislar En Materia Administrativa, Económica Y Financiera – Ley N° 30335. Por medio de dicha norma, se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en las materias antes indicadas por un plazo de hasta noventa (90) días calendario a fin de:

- a) *“Promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, las asociaciones público-privadas y la modalidad de obras por impuestos, así como facilitar y optimizar los procedimientos en todos los sectores y materias involucradas, incluyendo mecanismos de incentivos t reorientación de recursos, que garanticen su ejecución en los tres niveles de gobierno, y en las distintas actividades económicas y/o sociales.*
- b) *Facilitar el comercio, domestico e internacional, establecer medidas para garantizar la seguridad de las operaciones de comercio internacional y eliminar las regulaciones excesivas que lo limitan; así como facilitar la provisión de servicios de transporte acuático regular de pasajeros, donde no haya oferta privada suficiente e idónea en la Amazonia.*
- c) *Perfeccionar la regulación y demás aspectos de las actividades de generación, distribución eléctrica y de electrificación rural, así como dictar el marco general para la interconexión internacional de los sistemas eléctricos y el intercambio de electricidad.*
- d) *Promover el consumo humano directo del recurso hidrobiológico a través del desarrollo de la acuicultura; impulsar la innovación, la transferencia tecnológica, la mejora de la calidad, el desarrollo e implementación de los parques industriales y ecosistemas productivos, de manera sistemática e integral, así como de los CITE; y, establecer procedimientos ágiles y transparentes para su rápido despliegue.*
- e) *Establecer medidas que promuevan el acceso a la vivienda y a la formalización de la propiedad; así como fortalecer la rectoría de saneamiento con la finalidad de fomentar, modernizar, racionalizar y optimizar la infraestructura y los servicios de saneamiento y asegurar la sostenibilidad de los recursos hídricos. Así como otorgar incentivos fiscales para promover los fondos de inversión en bienes inmobiliarios, el arrendamiento de inmuebles para vivienda e impulsar el desarrollo del mercado de factoring.”*

Debemos precisar que la norma antes indicada, entrará en vigencia a partir del día 02 de julio del 2015.

**RES. N° 141-2015-OS/CD MODIFICAN RESOLUCIÓN SOBRE INSTANCIAS COMPETENTES PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD SANCIONADORA DE OSINERGMIN EN EL SECTOR MINERO**

Con fecha 01 de julio del año en curso a través de la Resolución N° 141-2015-OS/CD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, aprobó la modificación del artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 252-2013-OS-CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 251-2014-OS-CD, a fin de designar como Órgano Sancionador en procedimientos administrativos sancionadores del sector minero a la Gerencia de Fiscalización Minera.

**RES. N° 025-2015-OEFA/CD APRUEBAN EL SEGUNDO CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA DE DIVERSAS FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL DEL SUBSECTOR INDUSTRIA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN AL OEFA**

Con fecha 01 de julio del año en curso a través de la Resolución N° 025-2015-OS/CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobó el segundo cronograma de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Subsector Industria del Ministerio de la Producción al OEFA. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2012-OEFA/CD, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

| SEGUNDO CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA |   |                     |                      |
|-------------------------------------|---|---------------------|----------------------|
| DIVISIÓN                            | CLASE   | PROGRAMACIÓN        |                      |
|                                     |   | FECHA DE INICIO     | FECHA LÍMITE         |
| División 26                         | Fabricación de otros productos minerales no metálicos:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>2695</b> Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.</li> </ul>   | 07 de julio de 2015 | 07 de agosto de 2015 |
| División 27                         | Fabricación de metales comunes:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>2710 Industrias básicas de hierro y acero.</b></li> <li>• <b>2731 Fundición</b> de hierro y acero.</li> <li>• <b>2732 Fundición</b> de metales no ferrosos.</li> </ul> | 15 de julio de 2015 | 15 de agosto de 2015 |

| SEGUNDO CRONOGRAMA DE TRANSFERENCIA |   |                      |                      |
|-------------------------------------|---|----------------------|----------------------|
| DIVISIÓN                            | CLASE   | PROGRAMACIÓN         |                      |
|                                     |   | FECHA DE INICIO      | FECHA LÍMITE         |
| Biocombustible (*)                  | Instalación y funcionamiento de plantas de biocombustible (Biodiesel B 100, alcohol carburante) | 10 de agosto de 2015 | 28 de agosto de 2015 |
| Petroquímica (*)                    | Petroquímica intermedia y final, de acuerdo a la legislación vigente.                           | 10 de agosto de 2015 | 28 de agosto de 2015 |

(\*) Categorías no consideradas en la Sección D de la CIU de todas las revisiones económicas, Revisión 3.

## **DECRETO LEGISLATIVO PARA PROMOVER, FOMENTAR Y AGILIZAR LA INVERSIÓN PÚBLICA**

Con fecha 04 de julio del año en curso a través del Decreto Legislativo N° 1176, el Poder Ejecutivo aprobó disposiciones destinadas a reorientar los recursos transferidos a los pliegos de los tres niveles de Gobierno (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local) que no hayan sido comprometidos para el financiamiento de proyectos de inversión pública cuya ejecución se iniciara en el presente año fiscal.

## **RES. MINISTERIAL N° 356-2015-MINAGRI MODIFICAN EL TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

Con fecha 08 de julio del año en curso a través de la Resolución Ministerial N° 356-2015-MINAGRI, el MINAGRI (Ministerio de Agricultura y Riego), aprobó la modificación del TUPA del MINAGRI, el mismo que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG. La modificación contemplada en la resolución, objeto del presente punto hace referencia al Procedimiento Administrativo N° 13, la base legal del mismo, así como también la adecuación de sus requisitos.

## **RES. JEFATURAL N° 177-2015-ANA DICTAN DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE USO DE AGUA ESTABLECIDOS EN LOS DD.SS. N°S 023-2014 Y 007-2015-MINAGRI**

Con fecha 10 de julio del año en curso a través de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictó disposiciones para la aplicación de procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua para quienes usan el agua sin contar con licencia de uso de agua de manera pública, pacífica y continua sin afectar a terceros.

Asimismo, los usuarios de agua podrán acceder a la formalización y regularización por los volúmenes de agua mayores a los autorizados en sus respectivas licencias de uso de agua.

Por otro lado, podrán acogerse al procedimiento de formalización o regularización las personas naturales o jurídicas que usan el agua salina o salobre sea desalinizada o no.

## **DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2001-AG, RELACIÓN A INFRACCIONES Y SANCIONES**

Con fecha 14 de julio del año en curso a través del Decreto Supremo N° 010-2015-MINAGRI, el MINAGRI (Ministerio de Agricultura y Riego), realizó las siguientes modificaciones al Reglamento de la referencia:

Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

| <b>Artículo</b>                            | <b>Modificación</b> | <b>Sumilla</b>                             |
|--|---------------------|--|
| Dos (02) párrafos en el Artículo 8         | Incorporado         | Registros forestales y de fauna silvestre  |
| Artículo 9                                 | Modificado          | Obligaciones y cancelación del Registro    |
| Literales e), l), m) y t) del Artículo 363 | Modificado          | Infracciones en materia forestal           |
| Literales z) y aa) en el Artículo 363      | Incorporado         | Infracciones en materia forestal           |
| Literales k) y r) del Artículo 364         | Modificado          | Infracciones en materia de fauna silvestre |
| Literales w) y x) en el Artículo 364       | Incorporado         | Infracciones en materia de fauna silvestre |

Asimismo, se dispuso la implementación de la Base de Datos de Información de Planes de Manejo por parte de las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicios en materia forestal y en el Registro Nacional de Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicios especializados en fauna silvestre.

### **DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2001-AG**

Con fecha 14 de julio del año en curso a través del Decreto Supremo N° 011-2015-MINAGRI, el MINAGRI (Ministerio de Agricultura y Riego), realizó la siguiente modificación al Reglamento de la referencia:

Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

| Artículo     | Modificación | Sumilla  |
|--------------|--------------|----------|
| Artículo 125 | Modificado   | Alcances |

Asimismo, se dispuso la modificación de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 017-2014-MINAGRI, que aprueba el Régimen de Promoción de las Plantaciones Forestales en tierras de propiedad privada, de acuerdo al siguiente texto:

*“Única.- Exclúyanse a las plantaciones forestales ubicadas en tierras de propiedad privada, de lo contemplado en los artículos 57 y 129 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG”.*

### **DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 383 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2001-AG**

Con fecha 14 de julio del año en curso a través del Decreto Supremo N° 012-2015-MINAGRI, el MINAGRI (Ministerio de Agricultura y Riego), realizó la siguiente modificación al Reglamento de la referencia:

Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre:

| Artículo     | Modificación | Sumilla  |
|--------------|--------------|--|
| Artículo 383 | Modificado   | Destino de productos forestales comisados o declarados en abandono |

Cabe señalar que, corresponde a los Gobiernos Regionales y, en su caso, a las administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, dentro de su ámbito de competencia territorial, ejecutar lo dispuesto en el artículo 383 del Reglamento en mención.

#### Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta  
Luis Lazo

[marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)  
[llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

## NORMAS LEGALES

### **REGLAMENTO DE LA LEY NO. 30309 QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Mediante el Decreto Supremo N° 188-2015-EF, publicado el día 12 de julio de 2015, se publicó el Reglamento de la Ley No. 30309, el cual tiene como finalidad reglamentar la deducción adicional para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta contenida en la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En tal sentido, la norma antes mencionada, establece las siguientes disposiciones generales sobre los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+I):

| <b>Disposiciones Generales</b>  |
|---|
| El consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) otorgara la calificación de un proyecto como I+D+I dentro de un plazo de 30 días hábiles. En caso de falta de pronunciamiento se aplicara el silencio negativo administrativo.   |
| El consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) será el encargado de brindar la autorización para el desarrollo del proyecto de investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.   |
| El contribuyente podrá desarrollar todos los proyectos que sean calificados como I+D+I siempre que la autorización se encuentre vigente y que las condiciones bajo las cuales fue otorgada permitan la ejecución de nuevos proyectos.   |
| La autorización para el desarrollo será otorgado a aquellos contribuyentes que desarrollen el proyecto de I+D+I de manera directa o por medio de un centro de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación científica.   |
| El contribuyente que desee contar con la autorización deberá acreditar el cumplimiento de lo siguiente: a) contar con personal que tenga conocimiento necesario para el desarrollo del proyecto; b) contar con el equipamiento, infraestructura, sistemas de información y bienes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto; y c) contar con una experiencia previa mínima de 6 meses (solo aplicable a los centro de I+D+I). |
| El contribuyente podrá contar con uno o más centros de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación científica que sean domiciliados y no domiciliados en el país.   |
| Respecto a la deducción de gastos adicional, ésta no podrá exceder las 1,335 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) al año.   |

El presente Decreto entrará en vigencia el 01 de enero de 2016.

### **NUEVO REGLAMENTO DE APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA TRIBUTARIA POR TRIBUTOS INTERNOS**

Mediante Resolución de Superintendencia No.161-2015/SUNAT, publicada el día 14 de julio de 2015, se aprobó el nuevo Reglamento de Aplazamiento y/o fraccionamiento de deuda tributaria por tributos internos.

En tal contexto, sus principales disposiciones son las siguientes:

| <b>Deudas que <u>No</u> pueden ser Materia de Aplazamiento y/o Fraccionamiento</b>   |
|--|
| Las que correspondan al último período tributario vencido y al mes de presentación de la solicitud.  |
| Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta cuya regularización no haya vencido.  |
| El ITAN  |
| Los tributos retenidos o percibidos.   |
| Las deudas que estén en otro fraccionamiento.  |
| Las deudas que se encuentran en trámite de reclamación, apelación, demanda contencioso administrativo o estén comprendidas en acciones de amparo, salvo desistimiento. |
| Las multas rebajadas por aplicación del régimen de gradualidad.  |

| <b>Deudas que pueden ser Materia de Aplazamiento y/o Fraccionamiento</b>   |
|--|
| La deuda tributaria administrada por SUNAT, ESSALUD, ONP, FONAVI, Regalías Mineras y Gravamen Especial a la Minería. |

| <b>Novedades del Nuevo Reglamento</b>   |
|---|
| Plazo máximo: aplazamiento 6 meses y fraccionamiento 72 meses;<br>Plazo mínimo: aplazamiento 1 mes y fraccionamiento 2 meses.   |
| Posibilidad de mas un fraccionamiento, siempre que no tengan pérdida del ejercicio anterior.  |
| Nuevo requisito: no contar con saldos en las cuentas del Banco de la Nación por operaciones sujetas al SPOT ni ingresos como recaudación pendientes de imputación por parte del deudor tributario.  |
| Solo a las empresas con deudas mayores a 100 UIT se les pedirá garantías.   |
| En el caso de Buenos Contribuyentes no se les exigirá cuota de acogimiento ni garantías.  |
| La cuota de mensual no puede ser menor al 5% de la UIT vigente. En el año 2015 no podrá ser menor a S/. 193.00.   |
| El fraccionamiento del impuesto a la renta de personas naturales podrá ser efectuada inmediatamente después de presentada la DDJJ anual del IR, siempre y cuando estén obligados. Caso contrario podrá efectuarse al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago de regularización del impuesto.  |
| La solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de la regularización del Impuesto a la renta de tercera categoría podrá presentarse a partir del primer día hábil del mes de mayo del ejercicio en que se produce su vencimiento, siempre y cuando hayan transcurrido 5 días hábiles de su presentación. |

No se exige cuota de acogimiento cuando: a) el plazo de la es mejor a 12 meses y b) cuando el monto sea menor o igual a 3 UIT.

La presente resolución entro en vigencia el día 15 de julio de 2015.


Contacto del Área Tributaria:

George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Ángelo Garofolin, George López, Rocío Saux, Carlos Rojas, Enrique Varsi y Francisco Montoya.



**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 6121701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)